

A) Analiza el siguiente extracto de sentencia de segunda instancia y responde: ¿Existió trabajo subordinado en el caso de la Sra. Clara Ojeda respecto al Nacional Fútbol Club?

Fundamenta tu respuesta en base a la Recomendación No. 198 de la OIT y los criterios doctrinarios y jurisprudenciales aplicables en la materia.

Clara Ojeda dijo haber trabajado para Nacional Fútbol Club desde el 26.11.1978 hasta el 30.1.2009, ocupándose de la limpieza de los vestuarios, tribunas, baños y demás instalaciones del estadio del club y del lavado de las diferentes indumentarias deportivas utilizadas por los equipos del club en las respectivas divisionales (sub 15,17,21 y Primera división) . En horario flexible ya que se domiciliaba en el club junto con su esposo y grupo familiar. Su fallecido esposo también trabajó en el club realizando tareas totalmente diferentes y si bien la demandada siempre abonó correctamente a su esposo, no la retribuyó a ella. Sostuvo que le correspondía un salario de \$ 7.019.

En base a tal relato demandó la condena por salarios , descansos intermedios, horas extra, trabajo en día de asueto, feriados trabajados , incidencias e indemnización por despido, daños y perjuicios por no afiliación a los órganos de seguridad social, y los daños y perjuicios previstos por el art. 4 de la ley 10.449.

La demandada por su parte repelió la acción con fundamento Manuel Cáceres , viudo de la actora , se había desempeñado para el club en forma dependiente cumpliendo funciones de canchero al tiempo que se domiciliaba en el club junto a su familia. Indicó que las tareas que describió la accionante eran realizadas por Manuel Cáceres quien revestía la categoría de canchero de segunda. Fallecido Cáceres las tareas de lavado de la indumentaria pasó a realizarla en forma gratuita Beatriz Caligari y las de canchero Luis Buffa y desde febrero de 2009 Carlos Olivera quien hoy en día

también realiza el lavado de ropa deportiva .

...La demandada por su parte repelió la acción con fundamento Manuel Cáceres , viudo de la actora , se había desempeñado para el club en forma dependiente cumpliendo funciones de canchero al tiempo que se domiciliaba en el club junto a su familia. Indicó que las tareas que describió la accionante eran realizadas por Manuel Cáceres quien revestía la categoría de canchero de segunda. Fallecido Cáceres las tareas de lavado de la indumentaria pasó a realizarla en forma gratuita Beatriz Caligari y las de canchero Luis Buffa y desde febrero de 2009 Carlos Olivera quien hoy en día también realiza el lavado de ropa deportiva .

La sentencia de primera instancia después de examinar la prueba sobre las tareas llevadas a cabo por Miguel Cáceres y por su señora esposa Clara Ojeda, atendiendo especialmente que ambos vivían en el club con su familia, llegó a la conclusión de la inexistencia de subordinación entre la accionante y el club demandado. Admitiendo sin embargo que tanto la esposa como los hijos colaboraban con las tareas que llevaba a cabo su padre Miguel Cáceres. Y utilizó como argumento coayuvante la circunstancia de que el club nunca hubiera retribuido a la actora.

De allí que el punto a resolver estriba - en función de los agravios de la actora y en base a que la sentencia de primera instancia dio por probada la realización de tareas por parte de la accionante pero en calidad de colaboración con su esposo y por ende rechazó su calificación jurídica - no ya en si Clara Ojeda prestó funciones o no, sino si con ellas satisfizo necesidades del club o de mera colaboración con las tareas asignadas a su esposo.